



79
TERAPEUTAS OCUPACIONALES

Anexo III

A) Méritos académicos (Máximo 95 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>A.1. Expediente académico La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de la suma que se derive de conceder a las asignaturas o créditos exigidos para la obtención del título de DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas o créditos correspondientes. A tales efectos por cada asignatura o crédito se concederá la siguiente puntuación:</p> <p>a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente..... 20 puntos. b) Por cada notable.....16 puntos. (No se valorarán las asignaturas de Religión y Educación Física).</p>	20 puntos	Certificación académica
<p>A.2. Por premio extraordinario fin de carrera o de honor en la titulación requerida para el acceso al puesto 4 puntos.</p>	4 puntos	Certificación académica o foto-copia compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p>A.3. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 20 puntos..</p>	20 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>A.4. Por la realización de cursos que hayan sido impartidos u organizados por organismos de carácter público, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o que hayan sido declarados de interés científico por organismos públicos 0.04 puntos por hora.</p>	20 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.
<p>A.5. Por cada ponencia o comunicación presentada en Congresos o reuniones científicas convocados por organismos de carácter público o de-clarados de interés científico 0,50 puntos</p>	4 puntos	Certificado del organismo correspondiente.
<p>A.6. Por cada publicación de carácter científico o premio de investigación..... 0,50 puntos.</p>	4 puntos	Ejemplares correspondientes (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán median-te un certificado de aceptación del Editor de la publicación).Certificado del organismo que hubiera concedido el premio.



<p>A.7. Doctorado.</p> <p>a) Por el título de Doctor 9 puntos.</p> <p>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor</p> <p>c) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Cum Laude.... 9 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.</p>	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p>A.8. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos</p>	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B) Méritos profesionales (Máximo 200 puntos).

<p>B.1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, a tiempo completo, desempeñando las funciones de Diplomado en Terapia Ocupacional, como contratado laboral, funcionario de carrera o interino, contratado administrativo o estatutario 1,00 punto.</p>	180 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
<p>B.2. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado con relación laboral desempeñando las funciones citadas en el apartado B1 0,50 puntos.</p>	60 puntos	Informe de vida laboral, junto con copia del contrato o alguna nómina.
<p>B.3. Por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública 20 puntos.</p>	20 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
<p>B.4. Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna.....30 puntos por cada ejercicio aprobado.</p> <p>A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.</p>	30 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
<p>B.5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante</p>	38 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente,



una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral0,20 puntos.		acompañado del informe de vida laboral.
B.6. Por cada mes de servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos. <i>(*)Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM 10.7.2014).</i>	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por la Orden de 10 de abril de 2014 (BORM 29.04.2014).